

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO DE SONIDO, MOBILIARIO Y/O ACCESORIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DECORACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MAXRENT S. DE R.L. DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALMA DELIA ARAMBULA MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

I. Llamarse como ha queda precisado en el encabezado del presente Contrato, ser una empresa debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, tal como se acredita con Escritura Publica número 435, Volumen XV ante la fe del Notario Público número 10 Licenciado Miguel Arnulfo Salas Mariscal, así como también se acredita la personalidad jurídica de la **ALMA DELIA ARAMBULA MONTIEL** como

administrador único, que cuenta con RFC DOD0912163F9, tener como domicilio en calle de las Américas número 144 colonia San Benito, Código Postal 81390, Hermosillo Sonora, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y cuenta con lo que "EL INSTITUTO" necesita.

CLÁUSULAS

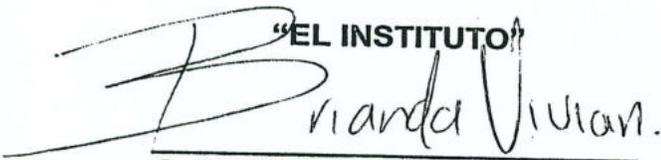
PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindarle a "EL INSTITUTO" el equipo, mobiliario y/o accesorios que se establece en el cuadro siguiente:

| UBICACIÓN | NO. DE EQUIPOS | MODELO | DÍAS |
|-----------------------------------|----------------|---|------|
| SAN CARLOS, GUAYMAS, SONORA | 1 | TEMPLETE CON PANTALLAS Y EQUIPO DE SONIDO, MICROFÓNICA, PERSONAL DE MONTAJE Y TRASLADO | 15 |
| HUATABAMPO | 1 | TEMPLETE CON PANTALLAS Y EQUIPO DE SONIDO, MICROFÓNICA, PERSONAL DE MONTAJE Y TRASLADO | 15 |
| PUERTO PEÑASCO | 1 | TEMPLETE CON PANTALLAS Y EQUIPO DE SONIDO, MICROFÓNICA, PERSONAL DE MONTAJE Y TRASLADO | 15 |

que estas fueran insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de Prestación de Servicios ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

"EL INSTITUTO"



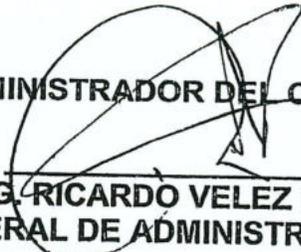
**C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL**

"EL PRESTADOR"



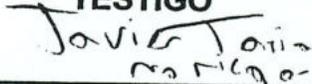
**C. ALMA DELIA ARAMBULA
MONTIEL
DECORACIÓN Y ORGANIZACIÓN
DE EVENTOS MAXRENT S. DE R.L.
DE C.V**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



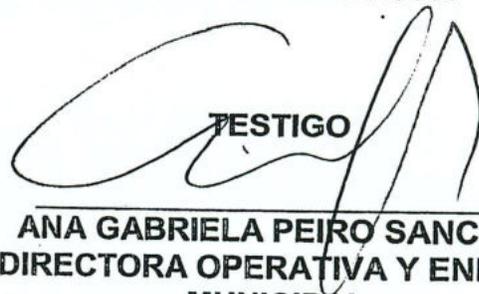
**ING. RICARDO VELEZ BADILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN**

TESTIGO



**FRANCISCO JAVIER TAPIA
NORIEGA
DIRECTOR JURIDICO**

TESTIGO



**ANA GABRIELA PEIRO SANCHEZ
DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE
MUNICIPAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE ES CELEBRADO ENTRE C. MARTIN ENRIQUE HOLGUIN ALATORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO". POR TANTO, ES VOLUNTAD DE EL PRESTADOR Y DE EL ORGANISMO ACORDAR VOLUNTARIAMENTE A LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE EN SU INTEGRIDAD SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATO".

I.- DECLARACIONES

A. EL PRESTADOR, a través de su representante, declara:

- I. Que el Sr. C. MARTIN ENRIQUE HOLGUIN ALATORRE en su calidad de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la CERRADA DE LOS CANARIOS, NO. EXTERIOR 29, COL. LA ALAMEDA, C.P. 83260 en HERMOSILLO, SONORA, con número de teléfono de oficina (662)1230964.

B. EL ORGANISMO, a través de su representante, declara:

- I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que tiendan a lograr el bienestar y mejores oportunidades que conduzcan a su integración plena en la vida económica, política y social; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- II. Que la C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ acredita su personalidad como directora general con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado el día 17 de Septiembre de 2015.
- III. Que cuenta con capacidad para poder celebrar el presente instrumento según el artículo 30 fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- IV. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.
- V. Que está interesada en contratar los servicios de EL PRESTADOR para que desempeñe las actividades que se describen a continuación, en el texto del presente contrato.

II. CLÁUSULAS

1.- Objeto de EL CONTRATO.

EL PRESTADOR se obliga hacer una inserción de una publicación de temas relacionados con EL ORGANISMO dentro de la revista "Guía Universitaria", todo lo cual será en adelante denominado como "EL SERVICIO".

2.- Retribución por EL SERVICIO.

(a) **RETRIBUCIÓN.** Como retribución por EL SERVICIO prestado, EL ORGANISMO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$40,600.00 (cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

(b) **FORMA DE REALIZAR EL PAGO.** Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica al número de cuenta 190013580018 del Banregio con CLABE 05876000000788520 o cheque.

(c) **COMPROBANTE FISCAL.** EL PRESTADOR se obliga a expedir a favor de EL ORGANISMO la factura o comprobante fiscal que le sea requerido por esta última.

3.- Vigencia.

EL CONTRATO tendrá una vigencia de 30 días, contados a partir del día 1 de julio de 2017, fecha de la firma del presente, dentro de los cuales deberá llevarse a cabo EL SERVICIO.

4.- Relación Contractual.

Queda expresamente pactado que la relación derivada de EL CONTRATO que une a EL ORGANISMO con EL PRESTADOR es únicamente contractual, por lo que de ninguna manera y por ningún motivo, deberá interpretarse como una relación laboral entre las partes.

EL PRESTADOR conviene y acepta que en su carácter de persona física, cuenta con los elementos propios y suficientes, conocimientos técnicos o científicos requeridos para el debido cumplimiento del presente contrato.

EL PRESTADOR conviene y acepta que en su carácter de persona física, es contratado para la prestación de servicios y no se le podrá considerar como un trabajador de EL ORGANISMO.

EL ORGANISMO queda exento de cualquier obligación patronal y no se le podrá considerar patrón, patrón sustituto o patrón solidario de EL PRESTADOR.

5.- Confidencialidad

EL PRESTADOR reconoce, acepta y se obliga a no reproducir, divulgar, ni utilizar, por ningún motivo, información financiera, contable, legal, de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños, procesos, técnicas, equipo, ideas, muestras, escritos, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios, listas de precios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito otorguen para tales efectos.

6.- Causas de Rescisión.

Serán causas de rescisión de EL CONTRATO, sin responsabilidad para EL ORGANISMO, el que EL PRESTADOR incumpla alguna o algunas de las obligaciones contenidas en EL CONTRATO, sin necesidad de interpretación judicial, bastando una notificación por parte de EL ORGANISMO a EL PRESTADOR, invocando la causal de que se trate, para que en un término de (15) quince días hábiles después de notificada surta sus efectos la rescisión de pleno derecho.

Si EL PRESTADOR, ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el presente contrato o bien cuando siendo reales, éstos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a EL ORGANISMO, será también causa de rescisión.

(a) **FUERZA MAYOR.** En caso de que EL SERVICIO sea suspendido por causas de fuerza mayor o actos de la naturaleza, incluyendo sin limitar, inundaciones, lluvias torrenciales, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, retraso en el transporte no imputable a EL PRESTADOR, EL ORGANISMO solo tendrá derecho a solicitar la devolución del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital, que a la fecha del evento de fuerza mayor, haya pagado a EL PRESTADOR, de acuerdo a lo pactado en la cláusula segunda.

7.- Cesión de Derechos

EL CONTRATO se celebra "*intuitu personae*", por lo que EL PRESTADOR no podrá bajo ninguna circunstancia delegar en terceros el cumplimiento de EL SERVICIO ni alguna otra de las obligaciones contraídas en el presente.

8.- Modificaciones

Cualquier punto que modifique o aclare los términos de EL CONTRATO, de EL SERVICIO y/o celebre cláusulas adicionales, deberá constar en convenios anexos a este contrato, que formarán parte del mismo, y que para tener validez, deberán estar firmados y autorizados por EL ORGANISMO y EL PRESTADOR. Los acuerdos a los que se hayan llegado de manera verbal y no consten por escrito no tendrán ninguna validez jurídica para los efectos del presente contrato.

9.- Administrador del contrato

Las partes acuerdan que el LIC. LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a EL PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

10.- Rescisión administrativa.

En caso de que EL PRESTADOR incurra en al menos alguno de los supuestos que se señalan, contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL ORGANISMO podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral: a) Si por causas imputables a EL PRESTADOR, éste no inicia con la prestación del servicio en la fecha convenida, b) Si EL PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación del servicio c) Si el servicio